

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL MAESTRO FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, LICENCIADO GERSON BARUC CARLOS ROBLES, EL INGENIERO SAÚL DEL TORO ZAPIÉN, Y EL MAESTRO ARMANDO FUENTES MARTÍNEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración Tercera de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de \$77,125,860.00 (Setenta y siete millones ciento veinticinco mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

En la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su ANEXO TÉCNICO y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	\$23,882,962.00	\$23,882,962.00	\$47,765,924.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	\$8,448,631.00	\$8,448,631.00	\$16,897,262.00
Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	\$6,231,337.00	\$6,231,337.00	\$12,462,674.00
Total	\$38,562,930.00	\$38,562,930.00	\$77,125,860.00

Asimismo, en la cláusula DÉCIMA QUINTA de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP".

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y

de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que:

II.1.- El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- El Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVIII, 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

II.4.- El Licenciado José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- La Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública, está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción V, 31 y 38 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- El Maestro Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7.- Para apoyar el financiamiento de “LAS UNIVERSIDADES”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEP”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.9.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo, Km 11.5 SN 7 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”, que:

III.1. Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

- La Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca”, publicado en el Extra del Periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 10 de junio de 2013.

- b) De acuerdo con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca", tiene por objeto ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), de conformidad al Convenio MEXPROTEC de 2008 y Licenciatura, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo R16a. 14 aprobado en la Décima Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria de 2009 del Consejo Nacional de Autoridades Educativas; desarrollar estudios de proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; y desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) El Licenciado Gerson Baruc Carlos Robles, Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca", publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 10 de junio del 2013.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle de Magnolia, sin número, C.P. 71410, Población Villa Sola de Vega, Estado de Oaxaca.

III.2.- Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

- a) La Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 12 de diciembre del 2009.
- b) De acuerdo con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca", tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura.
- c) El Ingeniero Saúl Del Toro Zapién, Rector de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 y 18, fracción IX, del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de los Valles

Centrales de Oaxaca", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 12 de diciembre del 2009.

- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, C.P. 71265, Municipio de San Pablo Huixtepec, Estado de Oaxaca.

III.3.- Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec

- a) La Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 22 de abril de 2024, tomo CVI.
- b) De acuerdo con el artículo 4 fracción I del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec", tiene por objeto: Impartir programas académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, conforme al modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública de dos años de duración, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, con el propósito de formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamientos crítico y creativo, así como con capacidad innovadora, productiva y emprendedora.
- c) El Maestro Armando Fuentes Martínez, Rector de Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 20 de noviembre de 2023.
- d) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Facundo Roberto Génico Salinas, S/N de la H. Villa de San Blas Atempa, Oaxaca, C.P. 70786, así mismo cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UPT231120TD8.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula SEGUNDA, párrafo segundo y el ANEXO TÉCNICO, numerales 1, 2 y 3 de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, párrafo segundo de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

[...]

"LA SEP" aportará a "LAS UNIVERSIDADES" los recursos federales señalados **hasta por la cantidad de \$44,487,171.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, Recursos SEP, Convenio Modificatorio, en la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del ANEXO TÉCNICO del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el ANEXO TÉCNICO, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el ANEXO TÉCNICO, numerales 1, 2 y 3 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificadorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula SEGUNDA, así como en el ANEXO TÉCNICO de "EL CONVENIO", a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2025.

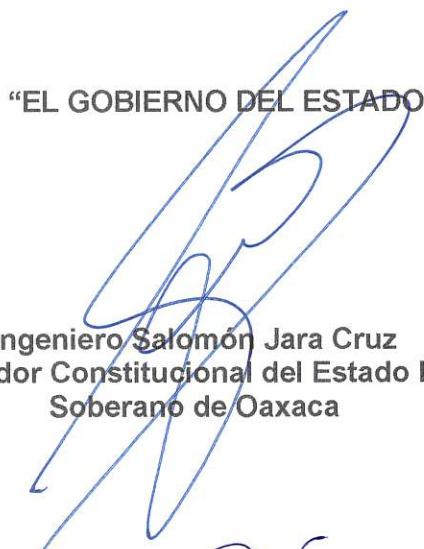
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"



Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Ingeniero Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Licenciado José de Jesús Romero López
Secretario de Gobierno



Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Secretaria de Educación



Maestro Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas
AAMJ



Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Licenciado Gerson Baruc Carlos Robles
 Rector de la Universidad Tecnológica de la
 Sierra Sur de Oaxaca

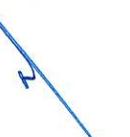


Maestro Armando Fuentes Martínez
 Rector de la Universidad Politécnica y
 Tecnológica del Istmo de Tehuantepec

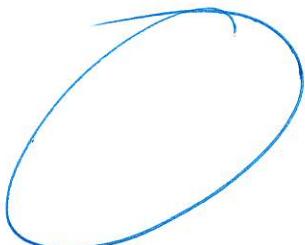


Ingeniero Saúl Del Toro Zapién
 Rector de la Universidad Tecnológica de
 los Valles Centrales de Oaxaca



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
 PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL
 ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE
 "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA.

• RECURSO ORIGINAL:

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del Convenio: **\$38,562,930.00** (*Treinta y ocho millones quinientos sesenta y dos mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.*).
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$38,562,930.00** (*Treinta y ocho millones quinientos sesenta y dos mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.*).

• RECURSOS AMPLIADOS:

- c) Recursos federales: *Hasta por \$5,924,241.00 (Cinco millones novecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)*.
- d) Recursos estatales: **\$5,924,241.00** (*Cinco millones novecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.*).

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	\$27,428,432.00	\$27,428,432.00	\$54,856,864.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	\$9,957,746.00	\$9,957,746.00	\$19,915,492.00
Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	\$7,100,993.00	\$7,100,993.00	\$14,201,986.00
Total	\$44,487,171.00	\$44,487,171.00	\$88,974,342.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$9,553,184.00	\$9,553,184.00	\$19,106,368.00	
Abril	\$7,164,888.00	\$7,164,888.00	\$14,329,776.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$3,582,444.00	\$3,582,444.00	\$7,164,888.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$3,582,446.00	\$3,582,446.00	\$7,164,892.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$3,545,470.00	\$3,545,470.00	\$7,090,940.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$27,428,432.00	\$27,428,432.00	\$54,856,864.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$3,379,452.00	\$3,379,452.00	\$6,758,904.00	
Abril	\$2,534,589.00	\$2,534,589.00	\$5,069,178.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$1,267,294.00	\$1,267,294.00	\$2,534,588.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$1,267,296.00	\$1,267,296.00	\$2,534,592.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	\$1,509,115.00	\$1,509,115.00	\$3,018,230.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$9,957,746.00	\$9,957,746.00	\$19,915,492.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Marzo	\$2,492,534.00	\$2,492,534.00	\$4,985,068.00	
Abril	\$1,869,401.00	\$1,869,401.00	\$3,738,802.00	
Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Julio	\$934,700.00	\$934,700.00	\$1,869,400.00	
Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Septiembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Octubre	\$934,702.00	\$934,702.00	\$1,869,404.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$869,656.00	\$869,656.00	\$1,739,312.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$7,100,993.00	\$7,100,993.00	\$14,201,986.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

20EUT00011 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 55,507.45	\$ 333,044.70	\$ 3,996,536.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 28,607.05	\$ 228,856.40	\$ 2,746,276.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	16	\$ 434,306.20	\$ 691,408.65	\$ 8,296,903.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	33	\$ 21,807.15	\$ 719,635.95	\$ 8,635,631.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,254	\$ 502.30	\$ 629,884.20	\$ 7,558,610.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 1,349,520.15	\$ 16,194,241.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,991.00	\$ 11,991.00	\$ 143,892.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFÉ DE OFICINA	6	\$ 9,529.85	\$ 57,179.10	\$ 686,149.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFÉ DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 8,364.00	\$ 58,548.00	\$ 702,576.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 8,364.00	\$ 66,912.00	\$ 802,944.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	39	\$ 272,242.25	\$ 369,909.80	\$ 4,438,917.60

TOTAL SUELDOS

\$ 28,930,063.20

0947/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 921,878.20	\$ 1,799,360.20	\$ 493,213.07	\$ 3,214,451.47
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 230,469.55	\$ -	\$ -	\$ 230,469.55
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,079,616.12	\$ 295,927.84	\$ 1,375,543.96
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 1,074,338.96	\$ 1,614,565.91	\$ 442,560.08	\$ 3,131,464.96
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{2/}	3.175%	\$ 342,129.01	\$ 514,167.18	\$ 140,935.63	\$ 997,231.82
CUOTA SOCIAL SALUD ^{3/}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,428.80	\$ 15,028.20	\$ 5,920.20	\$ 23,377.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{2/}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 960.00	\$ 5,940.00	\$ 2,340.00	\$ 9,240.00
APOYO A LA VIVIENDA ^{4/}	5%	\$ 538,785.84	\$ 809,712.09	\$ 221,945.88	\$ 1,570,443.81
RETIRO ^{2/}	2%	\$ 165,938.08	\$ 323,884.84	\$ 88,778.35	\$ 578,601.26
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,276,928.44	\$ 6,162,274.53	\$ 1,691,621.06	\$ 11,130,824.03

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 557,607.60	\$ 658,990.80	\$ 1,216,598.40
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 529,689.60	\$ -	\$ 529,689.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 302,385.60	\$ -	\$ 302,385.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 263,340.00	\$ -	\$ 263,340.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,653,022.80	\$ 658,990.80	\$ 2,312,013.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 28,560.00	\$ 342,720.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 10,730.40	\$ 10,730.40
LENTEs	40	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 102,000.00	\$ 102,000.00
ÚTILES ESCOLARES	60	\$ 714.00	ANUAL	\$ 42,840.00	\$ 42,840.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 3,770.90	\$ 3,770.90
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	33	\$ 997.55	ANUAL	\$ 32,919.15	\$ 32,919.15
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,254	\$ 24.95	ANUAL	\$ 31,287.30	\$ 31,287.30
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 602,477.75	

TOTAL PRESTACIONES

14,045,315.38

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 28,930,063.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 14,045,315.38
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 42,975,378.58

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 21,487,689.00	\$ 21,487,689.00	\$ 42,975,378.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 21,487,689.00	\$ 21,487,689.00	\$ 42,975,378.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 ^{*por única ocasión}	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,940,743.00	\$ 5,940,743.00	\$ 11,881,486.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 5,940,743.00	\$ 5,940,743.00	\$ 11,881,486.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 27,428,432.00	\$ 27,428,432.00	\$ 54,856,864.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

20EUT0002H - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 55,507.45	\$ 222,029.80	\$ 2,664,357.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 28,607.05	\$ 114,428.20	\$ 1,373,138.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10	\$ 434,306.20	\$ 465,965.55	\$ 5,591,586.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 21,807.15	\$ 65,421.45	\$ 785,057.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	325	\$ 502.30	\$ 163,247.50	\$ 1,958,970.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 228,668.95	\$ 2,744,027.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERALESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	1	\$ 15,242.45	\$ 15,242.45	\$ 182,909.40
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 9,529.85	\$ 57,179.10	\$ 686,149.20
TECNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	23	\$ 272,242.25	\$ 218,701.90	\$ 2,624,422.80

TOTAL SUELDOS

\$ 10,960,036.60

0947/25

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 621,287.40	\$ 304,891.93	\$ 291,602.53	\$ 1,217,781.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 155,321.85	\$ -	\$ -	\$ 155,321.85
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 182,935.16	\$ 174,961.52	\$ 357,896.68
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 737,303.27	\$ 273,579.53	\$ 261,654.95	\$ 1,272,537.76
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{2/}	3.175%	\$ 234,798.18	\$ 87,122.87	\$ 83,325.42	\$ 405,246.48
CUOTA SOCIAL SALUD ^{3/}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,518.00	\$ 3,051.98	\$ 3,491.40	\$ 8,061.38
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{2/}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 600.00	\$ 1,206.32	\$ 1,380.00	\$ 3,186.32
APOYO A LA VIVIENDA ^{4/}	5%	\$ 369,760.92	\$ 137,201.37	\$ 131,221.14	\$ 638,183.43
RETIRO ^{2/}	2%	\$ 111,831.73	\$ 54,880.55	\$ 52,488.46	\$ 219,200.74
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,232,421.36	\$ 1,044,869.71	\$ 1,000,125.43	\$ 4,277,416.49

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 50,691.60	\$ 388,635.60	\$ 439,327.20
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 137,280.00	\$ -	\$ 137,280.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 27,489.60	\$ -	\$ 27,489.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 68,250.00	\$ -	\$ 68,250.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 283,711.20	\$ 388,635.60	\$ 672,346.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTEs	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	\$ 997.55	ANUAL	\$ 2,992.65	\$ 2,992.65
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	325	\$ 24.95	ANUAL	\$ 8,108.75	\$ 8,108.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 298,342.05	
TOTAL PRESTACIONES					5,248,105.34

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,960,036.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 5,248,105.34
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 16,208,142.14

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,104,071.00	\$ 8,104,071.00	\$ 16,208,142.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,104,071.00	\$ 8,104,071.00	\$ 16,208,142.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,853,675.00	\$ 1,853,675.00	\$ 3,707,350.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,853,675.00	\$ 1,853,675.00	\$ 3,707,350.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 9,957,746.00	\$ 9,957,746.00	\$ 19,915,492.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

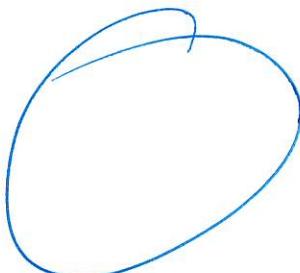
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

^{/1} Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

^{/2} Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

^{/3} Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

^{/4} Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP
y
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

20CLAVE006 - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 55,507.45	\$ 111,014.90	\$ 1,332,178.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 28,607.05	\$ 57,214.10	\$ 686,569.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	5	\$ 434,306.20	\$ 242,229.10	\$ 2,906,749.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	3	\$ 17,357.00	\$ 52,071.00	\$ 624,852.00
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 21,807.15	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 14,770.60	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	375	\$ 502.30	\$ 188,362.50	\$ 2,260,350.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 240,433.50	\$ 2,885,202.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	3	\$ 15,242.45	\$ 45,727.35	\$ 548,728.20
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	1	\$ 10,579.40	\$ 10,579.40	\$ 126,952.80
JEFE DE OFICINA	2	\$ 9,529.85	\$ 19,059.70	\$ 228,716.40
TECNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
TECNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
CHOFER DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	12	\$ 272,242.25	\$ 125,550.45	\$ 1,506,605.40

TOTAL SUELDOS \$ 7,298,556.60

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 322,972.13	\$ 320,578.00	\$ 167,400.60	\$ 810,950.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 80,743.03	\$ -	\$ -	\$ 80,743.03
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 192,346.80	\$ 100,440.36	\$ 292,787.16
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/}	9.97%	\$ 368,651.64	\$ 287,654.64	\$ 150,208.56	\$ 806,514.84
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ^{2/}	3.175%	\$ 117,399.09	\$ 91,605.16	\$ 47,834.72	\$ 256,838.98
CUOTA SOCIAL SALUD ^{3/}	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 759.00	\$ 3,451.45	\$ 1,821.60	\$ 6,032.05
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{2/}	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 300.00	\$ 1,364.21	\$ 720.00	\$ 2,384.21
APOYO A LA VIVIENDA ^{4/}	5%	\$ 184,880.46	\$ 144,260.10	\$ 75,330.27	\$ 404,470.83
RETIRO ^{2/}	2%	\$ 58,134.98	\$ 57,704.04	\$ 30,132.11	\$ 145,971.13
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,133,840.34	\$ 1,098,964.41	\$ 573,888.22	\$ 2,806,692.96

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 50,691.60	\$ 202,766.40	\$ 253,458.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 158,400.00	\$ -	\$ 158,400.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ 22,053.60	\$ -	\$ 22,053.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 78,750.00	\$ -	\$ 78,750.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 309,895.20	\$ 202,766.40	\$ 512,661.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 14,280.00	\$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTE	20	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 51,000.00	\$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	\$ 714.00	ANUAL	\$ 21,420.00	\$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	\$ 997.55	ANUAL	\$ 2,992.65	\$ 2,992.65
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	375	\$ 24.95	ANUAL	\$ 9,356.25	\$ 9,356.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 299,589.55	

TOTAL PRESTACIONES	3,618,944.11
--------------------	--------------

0947/25

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,298,556.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,618,944.11
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 10,917,500.71

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,458,750.00	\$ 5,458,750.00	\$ 10,917,500.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,458,750.00	\$ 5,458,750.00	\$ 10,917,500.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 ^{"por única ocasión"}	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,642,243.00	\$ 1,642,243.00	\$ 3,284,486.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,642,243.00	\$ 1,642,243.00	\$ 3,284,486.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 7,100,993.00	\$ 7,100,993.00	\$ 14,201,986.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



UTP y
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS y POLITÉCNICAS



Enteradas "LAS PARTES" del contenido términos del presente CONVENIO MODIFICATORIO, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ingeniero Salomón Jara Cruz
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca

Licenciado Jose de Jesús Romero Lopez
Secretario de Gobierno

Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Secretaria de Educación

Maestro Farid Acevedo López
Secretario de Finanzas
AAMS

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Licenciado Gerson Baruc Carlos Robles
Rector de la Universidad Tecnológica de la
Sierra Sur de Oaxaca

Maestro Armando Fuentes Martínez
Rector de la Universidad Politécnica y
Tecnológica del Istmo de Tehuantepec

Ingeniero Saúl Del Toro Zapién
Rector de la Universidad Tecnológica de los
Valles Centrales de Oaxaca

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

